

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Murillo Tolima, doce de marzo de dos mil veinticuatro.**

Rad. 2023-00048-00

El apoderado de la demandante presentó memorial en el que solicita ampliación del término para presentar el trabajo de partición, en atención a que está intentando lograr un acuerdo entre su representada y las otras herederas, petición que el Juzgado acoge con el propósito de lograr la obtención de un consenso entre las interesadas, por lo que le concede el término de veinte (20) días más para presentar la partición.

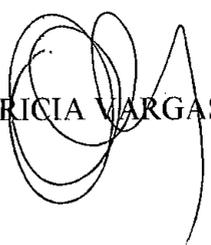
De otra parte, se allegó escrito por las hermanas Gómez Arévalo en el que manifiestan su inconformidad con el trámite procesal aquí adelantado, entre otros aspectos porque desconocen de la apertura del proceso, que se desconoce la citación para las audiencias programadas (sic), que carece de abogado y que los datos encontrados en la página web son deficientes y carecen de veracidad.

El respecto pone de presente el Juzgado que no pueden desconocer las memorialistas sobre la apertura del proceso porque comparecieron al mismo y fueron reconocidas como herederas (auto del 17 de enero de 2024); que no conocieron sobre la fecha de las audiencias, pues solo se ha fijado una para la presentación de inventarios y avalúos mediante auto del 25 de enero de 2024, providencia notificada en la página web de la Rama Judicial mediante estado electrónico No.003, trámite que no requiere otra forma de publicidad; respecto de la carencia de abogado es una decisión de las interesadas hacerlo o no; finalmente, en lo atinente a la deficiencia y carencia de veracidad de la información que aparece en la página Web, debe ser demostrada, sin embargo, cabe ilustrar que este Despacho ha estado presto a suministrar la información que han requerido las memorialistas y ha atendido sus solicitudes con apego a los procedimientos de ley.

Notifíquese.

Notifíquese.

La Juez,

  
OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ